(Octubre 14 de 2022)

RESOLUCIÓN N° 3205
"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS AL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ -BOLÍVAR"

EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 715 de 2001 y Articulo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Magangué asumió la prestación del servicio educativo según lo establecido en la Ley 715 de 2001.
2. Que el Decreto 1075 de 2015, dicta normas sobre calendario académico de los establecimientos educativos oficiales y privados que imparten educación formal en todos los niveles de preescolar, básica y media.
3. Que en atención al artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 "los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica y secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional (...)".
4. Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, calendario académico, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

   1. Para docentes y directivos docentes:

   a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;

   b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.

   c) Siete (7) semanas de vacaciones

   2. Para estudiantes:

   a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales

   b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.
5. Que por lo anterior

MAGANGUÉ Educada, Comunal e Incluyente

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer para el año 2023 el calendario académico para las instituciones educativas adscritas al municipio de Magangué, en los niveles de educación preescolar, básica y media, que se desarrollará, según lo establecido en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución.

Artículo 2. Las actividades del calendario académico se distribuirán en dos períodos semestrales

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

Semanas de Desarrollo institucional	Del 16 al 29 enero de 2023 (2 semana) Del 26 de junio al 2 de julio de 2023 (1 semana)
Semanas de Trabajo Académico	Del 30 de enero al 25 de junio de 2023 (20 semanas)
Receso Estudiantil	Del 26 diciembre 2022 al 1 de enero de 2023 (1 semana) Del 2 al 29 de enero de 2023 (4 semanas) Del 3 al 9 de abril 2023 (1 semana santa) Del 26 de junio al 16 de julio de 2023 (3 semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes	Del 26 diciembre de 2022 al 1 de enero 2023 (1 semana) Del 2 al 15 de enero de 2023 (2 semanas) Del 3 al 9 de abril de 2023 (1 semana santa) Del 3 al 16 de julio de 2023 (2 semanas)

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

Semanas de Trabajo Académico	17 de julio al 10 de diciembre de 2023 (20 semanas)
Semanas de Desarrollo Institucional	9 al 15 de octubre de 2023 (1 semana) Del 11 al 17 de diciembre de 2023 (1 semana)
Receso Estudiantil	Del 9 al 15 de octubre de 2023 (1 semana) Del 11 al 24 de diciembre de 2023 (2 semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes -	Del 18 al 24 de diciembre de 2023 (1 semana)

Artículo 3. Fijar en el Calendario académico el Día de la Excelencia Educativa "Día E" como está establecido en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015. Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa "Día E" según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

MAGANGUÉ Vegano Educada, Comunicativa, Emprendedora y Pujante

Artículo 4. Que el artículo 2.4.3.4.2 señala que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la Secretaría de educación municipal de la entidad territorial certificada, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 5. En atención a los dispuesto en el marco de la Circular 19 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, dentro de la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE), para el manejo de desastres, se pueden realizar modificaciones al calendario académico, en donde previamente el ente territorial realice la declaratoria de emergencia; en los casos en que se vea afectado por fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometereológico, climático, biológico, socio natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

MAGANGUÉ Progresa Educada, Comunal e Incluyente

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué a los (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2.022)

CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Alcalde municipal

KATTYA SOTO PATERNINA
Secretaria educación cultura y deporte

Proyectó: Gabriela Quintana Acosta- Profesional Universitario de Evaluación Educativa

Revisión: Dra. Dufain Méndez García – Profesional universitario de Calidad Educativa

Revisión: Dr. Ermeluis Daza Baleta – Profesional universitario de Jurídica